



# CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA

## PRESIDENCIA

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 506 -2011-P-CSJPI/PJ

Piura, Veintiocho de Diciembre del dos mil once.-

**VISTO:** El Oficio Circular N° 073-2011-GPEJ-GG-PJ, remitido por la Oficina de la Gerencia General del Poder Judicial, y, Oficio N° 10050-2011OA-CSJPI/PJ, remitido por la CPCC Doris M. Chunga Rojas, Administradora de la Corte Superior de Justicia de Piura.

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** En mérito al Oficio Circular N° 073-2011-GPEJ-GG-PJ, la Oficina de la Gerencia General del Poder Judicial, comunica que, en cumplimiento a la nueva Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 - Ley N° 29812, las suplencias de los trabajadores a plazo indeterminado se sujetarán bajo el contrato de suplencia regulado por el Texto Único Ordenado del D.Leg. N° 728, motivo por el cual, los contratos sujetos bajo el Decreto Legislativo N° 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios celebrados durante el presente año para cubrir las suplencias del personal, concluirán indefectiblemente el 31 de Diciembre del año 2011. Por ende, mediante Resolución Administrativa N° 500- 2011-P-CSJPI/PJ, se dispone dar por concluida a partir del 01 de Enero del 2012, la contratación bajo el Régimen Especial contenido en el Decreto Legislativo N° 1057 - Contratación Administrativa de Servicios de los servidores, cuyos nombres y apellidos se detallan en la misma.

**SEGUNDO.-** Así mismo, en atención a lo expuesto, por necesidad de servicio y conforme lo establece el artículo 5° de la Ley Marco del Empleo Público N° 28175 y la Directiva N° 003-2010-CE-PJ, se debe disponer la contratación de personal, dentro del marco del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, que en su artículo 63° señala: "Los contratos para obra determinada o servicio específico, son aquellos celebrados entre un empleador y un trabajador, con objeto previamente establecido y de duración determinada. Su duración será la que resulte necesaria. En este tipo de contratos podrán celebrarse las renovaciones que resulten necesarias para la conclusión o terminación de la obra o servicio objeto de contratación".



## CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA PRESIDENCIA

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

**CUARTO.-** En tal sentido, se tiene que luego del informe de la Oficina de Personal, y revisar los legajos de los servidores pertinentes, todos ellos cumplen con los requisitos y perfiles requeridos, siendo además que cuentan con la aprobación de desempeño por los jefes directos conforme lo señala la Administración Distrital. Por estas consideraciones, es oportuno dictar el acto administrativo de contratación bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 a los servidores cuyo anexo corre adjunto a la presente resolución, remitido por el área de administración, por el lapso de un mes según disposición de la Gerencia de Personal y Escalafón del Poder Judicial; ello a fin de continuar brindando un eficiente servicio de administración de justicia.

**QUINTO.-** Siendo el Presidente de Corte Superior de Justicia, la máxima autoridad administrativa de la Sede Judicial a su cargo, tiene como atribución dirigir la aplicación de la política interna de su Distrito Judicial, dictando las medidas administrativas internas para el mejor funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales de todas las instancias que conforman su distrito judicial, pudiendo designar, contratar, remover, promover y rotar según el requerimiento de la necesidad del servicio al personal jurisdiccional y administrativo.

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho, mediante los incisos 1°, 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR** a partir del 01 al 31 de Enero del año 2012, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, a los señores cuyos nombres y apellidos se indican en el anexo adjunto a la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNÍQUESE** la presente resolución a la Oficina de Administración Distrital de esta Sede Judicial para la elaboración de los contratos respectivos y la correspondiente comunicación a los servidores.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

  
Luis Alberto Cevallos Vegas  
PRESIDENTE

  
Jackeline Eljizabeth Tantalean Requena  
SECRETARIA (E)